ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO No. 1

Ficha para la recolección información sobre marcos normativos¹

NOMBRE DEL PAÍS Y EL CONSULTOR NACIONAL GUATEMALA MANFREDO MARROQUÍN

I. NATURALEZA DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO (PÚBLICO, PRIVADO, MIXTO)

A	. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
1. Condiciones para acceder al financiamiento público directo	La única condición de contenido para acceder al financiamiento público, es que el partido haya alcanzado el umbral establecido en la ley.
	Además, existe una condición formal, pues los partidos acreedores al financiamiento estatal pueden renunciar a este derecho; en consecuencia, se debe presentar una exposición debidamente legalizada ante el Tribunal Supremo Electoral, manifestando si aceptan o renuncian al financiamiento en cuestión. (Art. 20, literal f, 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y Art. 116 del Reglamento a la Ley Electoral).
2. Umbrales para obtener financiamiento público	El umbral establecido es haber obtenido no menos del 4% del total de sufragios válidos depositados en las elecciones generales. El cálculo se hace con base al escrutinio realizado en la primera elección para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República. (Art.20 Ley Electoral)
3. Tipos de Financiamiento público directo	
a. A los partidos	
✓ Funcionamiento cotidiano	Con relación a sí el financiamiento público directo es para el funcionamiento cotidiano de los partidos, o para fines propiamente electorales, el marco legal vigente no estipula nada al respecto; por el contrario, da lugar a cierto margen de discrecionalidad en el uso de

 $^{^{1}}$ N/A = no aplica, N/R = no regulado, N/D = no disponible, S/R = sin respuesta.

-

Unidad para la Promocion de l	la Democracia – Internacional IDEA GUATEMALA	
	éste recurso. Sin embargo, la interpretación que se haga de la norma rela tema puede ser controvertible. Sí consideramos que el financia estatal se efectúa en cuatro cuotas anuales durante el mes de dentro del periodo presidencial correspondiente, y que paracreedores a la siguiente remesa debe informarse la situación que se encuentra la remesa anterior; podemos perfectamente que, aunque la ley en cuestión no lo establezca expresamente espíritu es que el financiamiento público directo sea utilizado funcionamiento cotidiano de los partidos políticos. No obstante, como se afirmó, en la práctica la decisión de utilizar el financiamiento público directo opera dentro de	miento le julio ara ser a en la colegir nte, su para el en qué cierto
	margen de discrecionalidad, donde son los partidos quienes dec destino de éstos fondos; una vez rindan las cuentas respectivas 20 literales f, 223 literales e,f,g,h,i,j,k de la Ley Electoral Partidos Políticos)	s. (Art.
✓ Con fines electorales	Ver supra	
✓ Investigación y fortalecimiento institucional	Ver supra	
✓ Mixto	N/A	
b. A los candidatos	N/A	
✓ Presidencia	N/A	
✓ Parlamento	N/A	
c. Grupos parlamentarios y legisladores individuales	N/A	
d. Otras organizaciones	N/A	
4. Financiamiento Público directo según tipo de elección		
a. Elecciones internas de partido	El marco legal vigente no contiene de forma expresa financia público directo para elecciones internas de cualquier partido. E la decisión de <i>en qué</i> utilizar los fondos públicos es discrecirecae sobre los partidos políticos. En ese sentido, en la práctifondos estatales pueden ser utilizados para cubrir gastos relativo elecciones internas de un partido.	mpero, ional y ica, los
b. Elecciones presidenciales	Idem. Supra a.	
c. Elecciones para congreso d.	Idem. Supra a.	
e. Elecciones locales	Idem. Supra a.	

1	ta Democracia – Internacional IDEA GUATEMALA
(municipales)	
5. Momento del	
desembolso	
	N/A
a. Antes de la campaña	
b. Durante la Campaña	N/A
c. Después de la campaña	N/A
d. Permanente	El desembolso del financiamiento estatal es entregado durante el periodo presidencial correspondiente posterior a las elecciones, en cuatro cuotas anuales en el mes de julio de los primeros cuatro años. En consecuencia, considerando que las elecciones se celebran en noviembre (primera vuelta) y diciembre (segunda vuelta, si es necesaria), los partidos acreedores reciben un desembolso antes de la campaña (julio) y otro después de la campaña (julio siguiente), éste último solamente si vuelven a obtener el mínimo de votos requeridos; además de las dos cuotas restantes durante el periodo presidencial respectivo. (Art. 20, literal f de la Ley Electoral y de Partidos Políticos)
e. Mixto	N/A
6. Criterios de distribución	
a. Equitativo (partes iguales)	N/A
b. Proporcional a la fuerza electoral	El criterio de distribución del financiamiento público directo es exclusivamente proporcional a la fuerza electoral. Es a razón de Q 2.00 (USD. 0.25) por voto legalmente emitido a favor de los partidos acreedores; una vez la cantidad de votos obtenidos sea no menor al 4% del total de sufragios válidos depositados en las elecciones generales. (Art. 20 de la Ley Electoral)
c. Representación parlamentaria	N/A
d. Métodos mixtos	N/A
✓ Equidad y fuerza electoral	N/A
✓ Fuerza y representación parlamentaria ✓ Otros	N/A N/A
- Onos	IVA

7. Uso de recursos públicos: ¿Existen normas que regulen la propaganda de Gobierno en época electoral? ¿Cuál es el órgano de control? ¿Qué sucede en caso de infracción? ¿Qué sanciones se prevén? ¿Se ha aplicado sanciones y de qué tipo en alguna ocasión?

S/R

B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO			
1. Actividades objeto de financiamiento			
a. Transporte b. Publicaciones (imprenta, correspondencia, correo)	NO Los partidos políticos tienen derecho a usar franquicia postal y telegráfica en su función fiscalizadora del proceso electoral. Este derecho solo se podrá ejercer, desde el día siguiente a la convocatoria de elecciones (la cual se deberá dictar con una anticipación no menor de 120 días a la fecha de su realización), hasta un mes después de concluido cada evento electoral. (Arts.20, literal e, 196 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos)		
c. Exoneraciones	NO		
d. Donaciones correlativas	NO		
e. Alivio en el pago de impuesto a la renta	NO		
f. Créditos impositivos	NO		
g. Promoción del voto	NO		
h. Transmisión de mensajes políticos	En rigor, en el marco legal vigente no existe el financiamiento público indirecto mediante la transmisión de mensajes políticos; pero en sentido amplio, sí existe el derecho a 30 minutos semanales en la radio y la televisión del Estado para todos aquellos partidos legalmente inscritos en el proceso electoral. Vale agregar que está estipulado que esa media hora debe ser utilizada directa y exclusivamente para dar a conocer el programa político de cada partido, esto dentro de un contexto propiamente electoral. (Art. 221 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos)		
i. Capacitación	NO		
j. Otros	NO		
C. FINANCIA	MIENTO PRIVADO: RESTRICCIÓN DE DONACIONES		
1. Límites al monto de las contribuciones	Según el marco legal vigente, no existe limitación alguna al monto de las contribuciones destinadas a los partidos políticos.		
2. Prohibiciones	NO		

	iu Democracia – Internacional IDEA GUATEMALA
a. Prohibición de	NO
donaciones de	
individuos o	
personas naturales.	
b. Prohibición de	NO
	NO
donantes	
provenientes del	
extranjero	
c. Prohibiciones de	NO
donaciones de	
sindicatos	
d. Prohibiciones de	NO
donaciones	
corporativas	
e. Prohibiciones de	NO
donaciones de	
contratistas	
gubernamentales f. Prohibiciones de	NO
	NO
donaciones	
anónimas	
g. Otras	NO
D	O. LÍMITES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA
1. Por partidos	D. LÍMITES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA
1. Por partidos	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice
1. Por partidos	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos
1. Por partidos a. Monto	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político.
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a.
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto b. Parlamento	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político.
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a.
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto b. Parlamento ✓ Monto	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a.
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto b. Parlamento ✓ Monto	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a. Ver supra 1.a.
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto b. Parlamento ✓ Monto E. CUANT	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a. Ver supra 1.a.
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto b. Parlamento ✓ Monto E. CUANT 1. Costo aproximado de las últimas	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a. Ver supra 1.a.
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto b. Parlamento ✓ Monto E. CUANT 1. Costo aproximado de las últimas elecciones	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a. Ver supra 1.a. IFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto b. Parlamento ✓ Monto E. CUANT 1. Costo aproximado de las últimas	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a. Ver supra 1.a. IFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO La separación entre elecciones presidenciales y legislativas no aplica,
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto b. Parlamento ✓ Monto E. CUANT 1. Costo aproximado de las últimas elecciones	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a. Ver supra 1.a. IFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO La separación entre elecciones presidenciales y legislativas no aplica, sencillamente porque ambas elecciones son parte de un mismo
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto b. Parlamento ✓ Monto E. CUANT 1. Costo aproximado de las últimas elecciones	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a. Ver supra 1.a. IFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO La separación entre elecciones presidenciales y legislativas no aplica, sencillamente porque ambas elecciones son parte de un mismo proceso; además, esta separación dificultaría aún más la aproximación
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto b. Parlamento ✓ Monto E. CUANT 1. Costo aproximado de las últimas elecciones	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a. Ver supra 1.a. IFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO La separación entre elecciones presidenciales y legislativas no aplica, sencillamente porque ambas elecciones son parte de un mismo proceso; además, esta separación dificultaría aún más la aproximación que nos ocupa. Pese a lo anterior, es bastante impreciso establecer los
1. Por partidos a. Monto 2. Por candidato a. Presidencia ✓ Monto b. Parlamento ✓ Monto E. CUANT 1. Costo aproximado de las últimas elecciones	En el marco legal vigente, no existe límite de monto, índice estandarizado de monto, ni ningún límite económico para los gastos de campaña de un partido político. Ver supra 1.a. Ver supra 1.a. IFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO La separación entre elecciones presidenciales y legislativas no aplica, sencillamente porque ambas elecciones son parte de un mismo proceso; además, esta separación dificultaría aún más la aproximación

Informe, los partidos políticos no están obligados legalmente a rendir cuentas de ningún tipo sobre los fondos privados que perciben; además de no existir techo alguno para las campañas electorales. Departamentales, Municipales C. Sub nacionales (Regionales, Departamentales, Municipales) C. Costo de las elecciones para los actores A. Partidos Haciendo un esfuerzo meramente especulativo, cabe citar que las campañas electorales de los partidos políticos para el proceso de 1995 osciló entre Q 13.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Republicano Guatemalateco -FRG-, segunda fuerza política de aquel entonces) y Q. 2.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Democrático Nueva Guatemala -FDNG- cuarta fuerza política de aquel entonces). Aunque los expertos opinan que "durante esas elecciones la campaña más oncrosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña más oncrosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña más oncrosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña del FRG costó aproximadamente la cuarta parte de ésta", o sea, un aproximado de 52.000,000.00 (S6.500.000). Si los datos vertidos son ciertos, podemos afirmar que los cuatro partidos mejor posesionados electoralmente para 1995 gastaron un promedio aproximado de 27 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos. Obviamente éste rubro es aún conservador, no solamente por la imprecisión de los datos que nos sirvieron de base para el cálculo, sino sobre todo por corresponder a procesos pasados, más si tomamos en cuenta que los costos de las campañas han subido en los últimos años. D. Candidatos Ver supra. El financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG -DIA 12.3%)	Unidad para la Promoción de	la Democracia – Internacional IDEA GUATEMALA					
c. Sub nacionales (Regionales, Departamentales, Municipales) 2. Costo de las elecciones para los actores a. Partidos Haciendo un esfuerzo meramente especulativo, cabe citar que las campañas electorales de los partidos políticos para el proceso de 1995 osciló entre Q 13.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Republicano Guatemalteco -FRG-, segunda fuerza política de aquel entonces) y Q. 2.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Democrático Nueva Guatemala -FDNG- cuarta fuerza política de aquel entonces). Aunque los expertos opinan que "durante esas elecciones la campaña más onerosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña más onerosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña del FRG costó aproximadamente la cuarta parte de ésta",² o sea, un aproximado de 52.000,000.00 (\$6.500.000). Si los datos vertidos son ciertos, podemos afirmar que los cuatro partidos mejor posesionados electoralmente para 1995 gastaron un promedio aproximado de 27 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos no cada uno, lo que da un total de 108 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos obviamente éste rubro es aún conservador, no solamente por la imprecisión de los datos que nos sirvieron de base para el cálculo, sino sobre todo por corresponder a procesos pasados, más si tomamos en cuenta que los costos de las campañas han subido en los últimos años. b. Candidatos Ver supra. c. Autoridad electoral 3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público El financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)		cuentas de ningún tipo sobre los fondos privados que perciben;					
c. Sub nacionales (Regionales, Departamentales, Municipales) 2. Costo de las elecciones para los actores a. Partidos Haciendo un esfuerzo meramente especulativo, cabe citar que las campañas electorales de los partidos políticos para el proceso de 1995 osciló entre Q 13.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Republicano Guatemalteco -FRG-, segunda fuerza política de aquel entonces) y Q. 2.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Democrático Nueva Guatemala -FDNG- cuarta fuerza política de aquel entonces). Aunque los expertos opinan que "durante esas elecciones la campaña más onerosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña más onerosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña del FRG costó aproximadamente la cuarta parte de ésta",² o sea, un aproximado de 52.000,000.00 (\$6.500.000). Si los datos vertidos son ciertos, podemos afirmar que los cuatro partidos mejor posesionados electoralmente para 1995 gastaron un promedio aproximado de 27 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos no cada uno, lo que da un total de 108 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos obviamente éste rubro es aún conservador, no solamente por la imprecisión de los datos que nos sirvieron de base para el cálculo, sino sobre todo por corresponder a procesos pasados, más si tomamos en cuenta que los costos de las campañas han subido en los últimos años. b. Candidatos Ver supra. c. Autoridad electoral 3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público El financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)	h Legislativas	Ver supra.					
(Regionales, Departamentales, Municipales) 2. Costo de las elecciones para los actores a. Partidos Haciendo un esfuerzo meramente especulativo, cabe citar que las campañas electorales de los partidos políticos para el proceso de 1995 osciló entre Q 13.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Republicano Guatemalteco -FRG-, segunda fuerza política de aquel entonces) y Q. 2.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Democrático Nueva Guatemala -FDNG- cuarta fuerza política de aquel entonces). Aunque los expertos opinan que "durante esas elecciones la campaña más onerosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña del FRG costó aproximadamente la cuarta parte de ésta", o sea, un aproximado de 52.000,000.00 (\$6.500.000). Si los datos vertidos son ciertos, podemos afirmar que los cuatro partidos mejor posesionados electoralmente para 1995 gastaron un promedio aproximado de 27 millones de quetzales (USD 3.375.000) cada uno, lo que da un total de 108 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos. Obviamente éste rubro es aún conservador, no solamente por la imprecisión de los datos que nos sirvieron de base para el cálculo, sino sobre todo por corresponder a processo pasados, más is tomamos en cuenta que los costos de las campañas han subido en los últimos años. b. Candidatos Ver supra. c. Autoridad electoral 3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público El financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)							
Departamentales, Municipales) 2. Costo de las elecciones para los actores a. Partidos Haciendo un esfuerzo meramente especulativo, cabe citar que las campañas electorales de los partidos políticos para el proceso de 1995 osciló entre Q 13.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Republicano Guatemalteco -FRG-, segunda fuerza política de aquel entonces) y Q. 2.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Democrático Nueva Guatemala -FDNG- cuarta fuerza política de aquel entonces). Aunque los expertos opinan que "durante esas elecciones la campaña más onerosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña del FRG costó aproximadamente la cuarta parte de ésta", o sea, un aproximado de 52.000,000.00 (S6.500.000). Si los datos vertidos son ciertos, podemos afirmar que los cuatro partidos mejor posesionados electoralmente para 1995 gastaron un promedio aproximado de 27 millones de quetzales (USD 3.375.000) cada uno, lo que da un total de 108 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos. Obviamente éste rubro es aún conservador, no solamente por la imprecisión de los datos que nos sirvieron de base para el cálculo, sino sobre todo por corresponder a procesos pasados, más si tomamos en cuenta que los costos de las campañas han subido en los últimos años. b. Candidatos Ver supra. c. Autoridad electoral 3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público El financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)							
Municipales) 2. Costo de las elecciones para los actores a. Partidos Haciendo un esfuerzo meramente especulativo, cabe citar que las campañas electorales de los partidos políticos para el proceso de 1995 osciló entre Q 13.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Republicano Guatemalteco -FRG-, segunda fuerza política de aquel entonces) y Q. 2.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Democrático Nueva Guatemala -FDNG- cuarta fuerza política de aquel entonces). Aunque los expertos opinan que "durante esas elecciones la campaña más onerosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña del FRG costó aproximadamente la cuarta parte de ésta", o sea, un aproximado de 52.000,000.00 (\$6.500.000). Si los datos vertidos son ciertos, podemos afirmar que los cuatro partidos mejor posesionados electoralmente para 1995 gastaron un promedio aproximado de 27 millones de quetzales (USD 3.375.000) cada uno, lo que da un total de 108 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos. Obviamente éste rubro es aún conservador, no solamente por la imprecisión de los datos que nos sirvieron de base para el cálculo, sino sobre todo por corresponder a procesos pasados, más si tomamos en cuenta que los costos de las campañas han subido en los últimos años. b. Candidatos Ver supra. c. Autoridad electoral 3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)	` `						
2. Costo de las elecciones para los actores a. Partidos Haciendo un esfuerzo meramente especulativo, cabe citar que las campañas electorales de los partidos políticos para el proceso de 1995 osciló entre Q 13.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Republicano Guatemalteco -FRG-, segunda fuerza política de aquel entonces) y Q. 2.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Democrático Nueva Guatemala -FDNG- cuarta fuerza política de aquel entonces). Aunque los expertos opinan que "durante esas elecciones la campaña del FRG costó aproximadamente la cuarta parte de ésta", o sea, un aproximado de 52.000,000.00 (\$6.500.000). Si los datos vertidos son ciertos, podemos afirmar que los cuatro partidos mejor posesionados electoralmente para 1995 gastaron un promedio aproximado de 27 millones de quetzales (USD 3.375.000) cada uno, lo que da un total de 108 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos. Obviamente éste rubro es aún conservador, no solamente por la imprecisión de los datos que nos sirvieron de base para el cálculo, sino sobre todo por corresponder a procesos pasados, más si tomamos en cuenta que los costos de las campañas han subido en los últimos años. b. Candidatos Ver supra. c. Autoridad electoral 3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)	*						
elecciones para los actores a. Partidos Haciendo un esfuerzo meramente especulativo, cabe citar que las campañas electorales de los partidos políticos para el proceso de 1995 osciló entre Q 13.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Republicano Guatemalteco -FRG-, segunda fuerza política de aquel entonces) y Q. 2.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Democrático Nueva Guatemala -FDNG- cuarta fuerza política de aquel entonces). Aunque los expertos opinan que "durante esas elecciones la campaña más onerosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña del FRG costó aproximadamente la cuarta parte de ésta", o sea, un aproximado de 52.000,000.00 (\$6.500.000). Si los datos vertidos son ciertos, podemos afirmar que los cuatro partidos mejor posesionados electoralmente para 1995 gastaron un promedio aproximado de 27 millones de quetzales (USD 3.375.000) cada uno, lo que da un total de 108 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos. Obviamente éste rubro es aún conservador, no solamente por la imprecisión de los datos que nos sirvieron de base para el cálculo, sino sobre todo por corresponder a procesos pasados, más si tomamos en cuenta que los costos de las campañas han subido en los últimos años. b. Candidatos Ver supra. c. Autoridad electoral N/D 3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG -DIA 12.3%)	1 /						
a. Partidos Haciendo un esfuerzo meramente especulativo, cabe citar que las campañas electorales de los partidos políticos para el proceso de 1995 osciló entre Q 13.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Republicano Guatemalteco -FRG-, segunda fuerza política de aquel entonces) y Q. 2.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Democrático Nueva Guatemala -FDNG- cuarta fuerza política de aquel entonces). Aunque los expertos opinan que "durante esas elecciones la campaña más onerosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña del FRG costó aproximadamente la cuarta parte de ésta", o sea, un aproximado de 52.000,000.00 (\$6.500.000). Si los datos vertidos son ciertos, podemos afirmar que los cuarto partidos mejor posesionados electoralmente para 1995 gastaron un promedio aproximado de 27 millones de quetzales (USD 3.375.000) cada uno, lo que da un total de 108 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos. Obviamente éste rubro es aún conservador, no solamente por la imprecisión de los datos que nos sirvieron de base para el cálculo, sino sobre todo por corresponder a procesos pasados, más si tomamos en cuenta que los costos de las campañas han subido en los últimos años. b. Candidatos Ver supra. c. Autoridad electoral 3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG -DIA 12.3%)							
a. Partidos Haciendo un esfuerzo meramente especulativo, cabe citar que las campañas electorales de los partidos políticos para el proceso de 1995 osciló entre Q 13.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Republicano Guatemalteco -FRG-, segunda fuerza política de aquel entonces) y Q. 2.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Democrático Nueva Guatemala —FDNG- cuarta fuerza política de aquel entonces). Aunque los expertos opinan que "durante esas elecciones la campaña más onerosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña del FRG costó aproximadamente la cuarta parte de ésta", o sea, un aproximado de 52.000,000.00 (\$6.500.000). Si los datos vertidos son ciertos, podemos afirmar que los cuatro partidos mejor posesionados electoralmente para 1995 gastaron un promedio aproximado de 27 millones de quetzales (USD 3.375.000) cada uno, lo que da un total de 108 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos. Obviamente éste rubro es aún conservador, no solamente por la imprecisión de los datos que nos sirvieron de base para el cálculo, sino sobre todo por corresponder a procesos pasados, más si tomamos en cuenta que los costos de las campañas han subido en los últimos años. Ver supra. C. Autoridad electoral 3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)	<u> </u>						
c. Autoridad electoral 3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público bilico El financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)		campañas electorales de los partidos políticos para el proceso de 1995 osciló entre Q 13.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Republicano Guatemalteco -FRG-, segunda fuerza política de aquel entonces) y Q. 2.000,000.00 (cantidad invertida por el Frente Democrático Nueva Guatemala –FDNG- cuarta fuerza política de aquel entonces). Aunque los expertos opinan que "durante esas elecciones la campaña más onerosa fue la del partido en gobierno, el PAN, y que la campaña del FRG costó aproximadamente la cuarta parte de ésta", o sea, un aproximado de 52.000,000.00 (\$6.500.000). Si los datos vertidos son ciertos, podemos afirmar que los cuatro partidos mejor posesionados electoralmente para 1995 gastaron un promedio aproximado de 27 millones de quetzales (USD 3.375.000) cada uno, lo que da un total de 108 millones de quetzales invertidos solamente en campañas electorales por éstos cuatro partidos. Obviamente éste rubro es aún conservador, no solamente por la imprecisión de los datos que nos sirvieron de base para el cálculo, sino sobre todo por corresponder a procesos pasados, más si tomamos en cuenta que los costos de las campañas han subido en los últimos años.					
3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)		-					
recursos. Monto y Porcentaje a. Financiamiento público El financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)		N/D					
a. Financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)	recursos. Monto y						
público las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%, URNG –DIA 12.3%)		El financiamiento público otorgado a los partidos políticos a raíz de					
b. Financiamiento Ya se aclaró que es muy difícil obtener información, o al menos		las elecciones de 1999 ascendió a Q3,962,256.00 (USD 495,282.00) distribuido entre tres partidos políticos (FRG 47.7%, PAN 30.3%,					
	b. Financiamiento	Ya se aclaró que es muy dificil obtener información, o al menos					

_

² Edelberto Torres-Rivas y Carla Aguilar. Financiamiento de Partidos y Campañas Electorales. El Caso Guatemalteco. La Financiación de la Política en Iberoamérica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos –IIDH-. San José, C. R. 1998.

privado priva	Onidaa para ia Promocion de l	ta Democracia – Internacional IDEA GUATEMALA				
c. Recursos del partido d. Otros No existen otros recursos legalmente estipulados. 4. Destinación: mayores rubros dentro del costo de la campaña (cuando corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional) a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte N/D No existen otros recursos legalmente estipulados. N/D Debido a la falta de un sistema de rendición de cuentas legalmente establecido, es imposible conocer a ciencia cierta cuáles fueron los mayores rubros que ocuparon los costos de la campaña; aunque no es muy dificil dilucidar que es muy probable que ese rubro sea el de publicidad en medios masivos de comunicación, a pesar de ser un dato especulativo difícil de probar empíricamente. N/D N/D N/D N/D N/D	privado	insinuar que: sí en 1995, los cuatro partidos mejor posesionados gastaron en la campaña electoral un aproximado de 108 millones de quetzales; para 1999, tomando en cuenta que los costos de campaña subieron considerablemente y especulando acerca del gasto de resto de partidos menores, la suma correspondiente al financiamiento				
c. Recursos del partido d. Otros No existen otros recursos legalmente estipulados. 4. Destinación: mayores rubros dentro del costo de la campaña (cuando corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional) a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte N/D No existen otros recursos legalmente estipulados. N/D Debido a la falta de un sistema de rendición de cuentas legalmente establecido, es imposible conocer a ciencia cierta cuáles fueron los mayores rubros que ocuparon los costos de la campaña; aunque no es muy dificil dilucidar que es muy probable que ese rubro sea el de publicidad en medios masivos de comunicación, a pesar de ser un dato especulativo dificil de probar empíricamente. N/D N/D N/D N/D N/D	✓ Citar principales	N/D				
d. Otros No existen otros recursos legalmente estipulados. 4. Destinación: mayores rubros dentro del costo de la campaña (cuando (cuando corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional) a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte N/D Debido a la falta de un sistema de rendición de cuentas legalmente establecido, es imposible conocer a ciencia cierta cuáles fueron los mayores rubros que ocuparon los costos de la campaña; aunque no es muy difícil dilucidar que es muy probable que ese rubro sea el de publicidad en medios masivos de comunicación, a pesar de ser un dato especulativo difícil de probar empíricamente. N/D N/D N/D N/D	donantes					
N/D Debido a la falta de un sistema de rendición de cuentas legalmente establecido, es imposible conocer a ciencia cierta cuáles fueron los mayores rubros que ocuparon los costos de la campaña; aunque no es muy difícil dilucidar que es muy probable que ese rubro sea el de publicidad en medios masivos de comunicación, a pesar de ser un dato especulativo difícil de probar empíricamente. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) N/D	c. Recursos del partido	N/D				
mayores rubros dentro del costo de la campaña (cuando corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional) a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte Debido a la falta de un sistema de rendición de cuentas legalmente establecido, es imposible conocer a ciencia cierta cuáles fueron los mayores rubros que ocuparon los costos de la campaña; aunque no es muy dificil dilucidar que es muy probable que ese rubro sea el de publicidad en medios masivos de comunicación, a pesar de ser un dato especulativo dificil de probar empíricamente. N/D N/D N/D N/D	d. Otros	No existen otros recursos legalmente estipulados.				
dentro del costo de la campaña (cuando (cuando distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional) a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte dentro del costo de lestablecido, es imposible conocer a ciencia cierta cuáles fueron los mayores rubros que ocuparon los costos de la campaña; aunque no es muy difícil dilucidar que es muy probable que ese rubro sea el de publicidad en medios masivos de comunicación, a pesar de ser un dato especulativo difícil de probar empíricamente. N/D N/D N/D N/D	4. Destinación:	N/D				
la campaña (cuando (cuando corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional) a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte mayores rubros que ocuparon los costos de la campaña; aunque no es muy difícil dilucidar que es muy probable que ese rubro sea el de publicidad en medios masivos de comunicación, a pesar de ser un dato especulativo difícil de probar empíricamente. N/D N/D N/D N/D	mayores rubros	Debido a la falta de un sistema de rendición de cuentas legalmente				
(cuando corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional)muy difícil dilucidar que es muy probable que ese rubro sea el de publicidad en medios masivos de comunicación, a pesar de ser un dato especulativo difícil de probar empíricamente.a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros)N/Db. Salarios para los funcionarios de los partidosN/Dc. TransporteN/D	dentro del costo de					
corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional) a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte publicidad en medios masivos de comunicación, a pesar de ser un dato especulativo difícil de probar empíricamente. N/D N/D N/D N/D N/D N/D	la campaña	mayores rubros que ocuparon los costos de la campaña; aunque no es				
distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional) a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte especulativo difícil de probar empíricamente. especulativo difícil de probar empíricamente. N/D N/D N/D subnacionarios N/D N/D	(cuando	muy difícil dilucidar que es muy probable que ese rubro sea el de				
distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional) a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte especulativo difícil de probar empíricamente. especulativo difícil de probar empíricamente. N/D N/D N/D subnacionarios N/D N/D	corresponda	publicidad en medios masivos de comunicación, a pesar de ser un dato				
presidencial, legislativa, subnacional) a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte N/D	distinguir entre					
legislativa, subnacional) a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte N/D	tipos de elección:					
subnacional) a. Publicidad N/D (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte N/D	presidencial,					
a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte N/D	legislativa,					
(televisión, radio, prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte N/D	subnacional)					
prensa, otros) b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte N/D	a. Publicidad	N/D				
b. Salarios para los funcionarios de los partidos c. Transporte N/D	(televisión, radio,					
funcionarios de los partidos c. Transporte N/D	prensa, otros)					
partidos c. Transporte N/D	b. Salarios para los	N/D				
c. Transporte N/D	funcionarios de los					
1	partidos					
d. Otros N/D	c. Transporte	N/D				
	d. Otros	N/D				

II. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN				
A. TRANSMISIÓN GRATUITA DE MENSAJES POLÍTICOS				
1. Franjas electorales				
a. Obligatorias				
✓ Medios públicos	En Guatemala existe una regulación mínima con relación al acceso de			
(Tv., radio y prensa)	los medios de comunicación por parte de las organizaciones políticas y en ese marco se encuentra lo relacionado a los mensajes políticos que esta enfatizada en mayor medida en la ley a la <i>propaganda electoral durante un proceso electoral</i> .			
	Tanto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos como en su			

Chiada para ia i romocion ac i	a Democracia – Internacional IDEA GUATEMALA
✓ Medios privados (Tv., radio y prensa)	reglamento, le otorga a todo partido o coalición legalmente inscritos en un proceso electoral, el derecho a 30 minutos semanales en la radio y televisión <i>estatal</i> con la finalidad que den a conocer su <i>programa político</i> . Para ello el Tribunal Supremo Electoral (TSE), debe convocar seguidamente a la realización de la convocatoria general a elecciones, a los Secretarios Generales de los Partidos para que de común acuerdo se distribuya el tiempo. (Art. 221 de la Ley Electoral) En la normativa electoral, únicamente se establece que ningún medio de comunicación de carácter privado podrá aplicarle tarifas distintas a las de carácter comercial que mantengan previamente a la convocatoria general de elecciones, para que estas difundan sus
	mensajes políticos. (Art. 222 de la Ley Electoral)
b. Voluntarias	N/A
✓ Medios privados (Tv., radio, prensa)	En el marco legal electoral, no existe disposición alguna que faculte o restrinja a que en forma voluntaria un medio de comunicación radial, televisivo o escrito pueda otorgarle espacios gratuitos para la emisión de sus mensajes políticos. Por ello, ese alto grado de discrecionalidad, ha permitido que unas organizaciones políticas más que otras tengan mayor presencia en los medios de comunicación.
2. Carácter de la	
franja electoral	
a. Única (no hay propaganda política paga)	NO. Como se ha mencionado anteriormente, la única disposición que permite una transmisión gratuita de mensajes políticos (entendiéndose como propaganda electoral) es la de 30 minutos semanales en los medios de comunicación de carácter estatal. Art. 221 Ley Electoral y 28 Reglamento a la Ley Electoral
b. Principal (los mensajes complementarios no superan en tiempo a la franja)	N/A
c. Complementaria (hay mensajes pagos que superan en tiempo a la franja)	SI. Aunque no existe una estadística específica, se extrae de la experiencia vista en el proceso electoral de 1999, que los tiempos que fueron pautados por parte de los partidos políticos con mayor capacidad económica en los medios de comunicación social, lograron superar la franja estatal de los 30 minutos.
3. Franjas en periodos	N/A
no electorales 4. Costo do la frania	
a. Totalmente gratuita	Ya se expresó que solamente es gratuita la difusión de los programas políticos en una franja que no puede exceder los 30 minutos semanales, la cual está restringida a los medios de comunicación estatales (radio y televisión).
b. El estado paga por la franja u ofrece exenciones	Ante la forma en que está regulado en la Ley Electoral, el Estado asume únicamente el gasto de los 30 minutos semanales, ya que son medios de comunicación estatal. Al respecto, no se dispone de

Uniaaa para ia Promocion ae i	la Democracia – Internacional IDEA GUATEMALA				
impositivas	información sobre costos reales de valor de la franja gratuita. Art. 28				
	Reglamento a la Ley electoral				
5. Acceso a la franja	El único criterio para acceder a la franja gratuita estatal, es que el partido o coalición de partidos políticos, esté legalmente inscrito para el proceso electoral; consecuentemente, no aplican los demás criterios. (Art. 221 de la Ley Electoral)				
a. Representación obtenida en la elección anterior	N/A				
✓ Número de votos obtenidos	N/A				
✓ Bancas obtenidas	N/A				
✓ Criterios mixtos					
✓ Criterio para nuevas fuerzas partidarias	N/A				
b. Base igualitaria más algún criterio anterior	N/A				
c. Puramente gratuita	SI				
6. Costos de producción de la propaganda en franjas					
a. Cubierto por el Estado	NO				
b. No cubierto	SI				
7. Tiempos	30 minutos semanales Art. 221 Ley Electoral y 28 del Reglamento a la Ley Electoral				
a. Destinados a la franja globalmente	NO				
b. Destinados a partidos o alianzas electorales	NO				
c. Destinados a candidatos	Corresponde al Tribunal Supremo Electoral, el mismo día de la convocatoria a las elecciones, citar a una reunión a los Secretarios Generales de los partidos u otros personeros legítimos de los mismos, con los representantes de los canales de televisión y radio estatales, para que de común acuerdo dispongan la distribución de tiempo que se les asignará. (Art. 28 del Reglamento de la Ley Electoral)				
8. Organismos que adjudican la franja	Tribunal Supremo Electoral.				
9. Organismos que controlan el uso de la franja	Tribunal Supremo Electoral.				

10. Sanciones	la Democracia – Internacional IDEA GUATEMALA N/A			
10. Sanciones	11/11			
B. CONTRATACIÓN DE ESPACIOS				
1. Propaganda paga				
por partidos,				
candidatos, etc.				
a. Como complemento	SI			
de la franja gratuita				
✓ Límites	Según lo estipula la ley de la materia, "la propaganda electoral es libre, sin más limitaciones que la de los actos que ofendan la moral o afecten al derecho de propiedad o al orden público". (Art. 219 de la Ley Electoral) En consecuencia "no existen limitaciones de inversión, tiempo o calidad. La competencia publicitaria es excesivamente libre. Diríamos, excesivamente anárquica". ³			
b. Como opción única, dado que no hay franjas	N/A			
✓ Límites legales	N/A			
✓ Sin límites	N/A			
c. Protección y tarifas	Para los efectos de propaganda electoral y publicaciones políticas,			
para la publicidad paga	ningún medio privado de comunicación social, podrá aplicar a las organizaciones políticas, tarifas distintas a las ordinarias de carácter comercial. Este es el único precepto relativo a las tarifas para la publicidad paga. (Art. 222 de la Ley Electoral)			
d. Control de los organismos electorales	Debido a que la "propaganda es libre" sin más limitaciones que las indicadas, no existe mucho que controlar; no obstante es el TSE la instancia encargada de velar por la "moral, el derecho de propiedad o el orden público" de la propaganda, elevando el caso a los Tribunales cuando corresponda. (Art. 219 Ley Electoral)			
e. Costos por minutos o segundos de cuñas de radio y spot publicitarios	El costo comercial es de Q. 12.00 (USD 1.50) a Q. 10.00 (USD 1.25) por segundo en la radio. Para el caso de la televisión los costos aumentan considerablemente, por la mañana el minuto tiene un valor de Q 1,000.00 (USD 125.00) más impuestos, de 12:00 a 18:00 horas el minuto tiene un valor de Q 10,000.00 (USD 1,250.00) más impuestos, y de 18:00 a 22:00 horas el minuto tiene un valor de Q. 28,000.00 (USD 3.500.00) más impuestos.			
2. Propaganda				
indirecta				
a. Informativos	La ley no especifica los "informativos" al momento de describir lo que se comprende como propaganda electoral, pero tampoco los prohíbe; lejos de ello, el marco legal vigente entiende como propaganda cualquier recurso de publicidad que no esté reñido con el orden público, salvaguardia del ornato y del entorno natural o medidas			

_

³ Edelberto Torres Rivas – Carla Aguilar. Op. Cit.

	de seguridad acordadas por la autoridad competente. Sin embargo, esa					
	forma de propaganda indirecta no es muy utilizada en el caso de					
	Guatemala. (Art. 27 del Reglamento de la Ley Electoral).					
b. Programas	N/A					
periodísticos						
c. Otros	N/A					
3. Normas para	En el marco legal vigente no existen normas para debates entre					
debates entre	candidatos.					
candidatos						
4. Encuestas						
a. Límites	El único límite que existe para la realización de encuestas electorales, es que estas no pueden realizarse el día de la elección y durante las					
	treinta y seis horas ante			-		
	toda propaganda electo					
	reglas para garantizar la					
	Electoral)	a canada ac	ius cheuest	us. (1111. 223 de la Ecy		
b. Reglas para	N/A					
garantizar calidad	1 11 12					
5. Normas para Exit	En el marco legal vig	gente no exi	isten norma	s para Exit Polls, con		
Polls	excepción de las limitad	ciones citada	as en el apart	e anterior.		
6. Disposiciones						
específicas sobre						
medios						
a. Televisión	N/R					
b. Cable	N/R					
c. Prensa escrita	N/R					
d. TV satelital	N/R					
e. Internet	N/R					
			_			
III. RENDICI	ÓN DE CUENTAS Y D	DIVULGAC	CIÓN DE IN	FORMACIÓN		
NOTA N. 1'	, 1 1	1	1	11: 1 1: 1		
NOTA: No aplica, pu				obligado a divulgar		
información sobre el fina	nciamiento de la politica	en Guatema	ala.			
1 0 11	- D-4: 1 D-1/4:	- C1:1	-4	= D		
1. ¿Quién debe	□ Partidos Políticos	□ Candid	atos	Donantes		
divulgar?	□ ONGs que	□ Otros	C a a m			
	consiguen	(especi	iicai)			
	recursos para los partidos y					
	partidos y candidatos					
2. ¿Qué debe ser	N/A					
divulgado?						
a. Partidos						
✓ Contribuciones-en	□ Detalladas		□ Agrega	das		
dinero			<i>3 - 2</i>			

✓ Contribuciones en especie (materiales,	De	etalladas				Agreg	gad	as
equipos, préstamos)								
✓ Nombre de los donantes		Lista de nombres d	etal]	lada		nomb	res	requisito listas de detalladas con le las contribuciones
✓ Direcciones de los donantes		Completa		Parcial			(□ No es requisito
✓ Nombres de los proveedores		Lista de nombres d	etal	lada		nomb monto	res os c	requisito listas de detalladas con los le gastos
✓ Activos personales		Se requiere registro	уа	rchivo		No s archiv		requiere registro ni
b. Candidatos								
✓ Contribuciones-en dinero		Detalladas				Agreg	gad	as
✓ Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	De	etalladas			_	Agreg		
✓ Nombre de los donantes		Lista de nombres d	etal]	lada		nomb	res	requisito listas de detalladas con le las contribuciones
✓ Direcciones de los donantes		Completa		Parcial			Ţ	□ No es requisito
✓ Nombres de los proveedores		Lista de nombres d	etal	lada		nomb	res	requisito listas de detalladas con los le gastos
✓ Activos personales		Se requiere registro	уа	rchivo		No s archiv		requiere registro ni
3. Clases de contribuciones que se pueden recibir legalmente La ley de la materia no establece fuentes de financiamiento ilegales, así que una vez estas no sean imputables desde una perspectiva penal,		Fondos privados Compañías extranjeras		Empres corpora Compa naciona extranj	acioi ñías ales		Į.	□ Sindicatos □ Fondos de ciudadanos nacionales residentes en el extranjero
son consecuentemente legales.								

GUATEMALA

4. ¿Qué actividades se	□ X Fondos de	□ X Mafia □ X Influencia de
sospechan que	compañías,	fondos
pueden contribuir a	personas y	□ X Narcotráfico extranjeros
la financiación de	organizaciones	□ X Otros
partidos y	que exceden el	□ X Lavado de
candidatos?	límite permitido	activos No hay sospecha
	pero no son	de fondos ilegales
	declarados	
5. Institución	□ Es una entidad	□ Es un cuerpo □ X Es un ente
encargada de	gubernamental	privado creado y creado
recibir los informes	creada por	financiado por el constitucionalmen
financieros	decreto o estatuto	gobierno te
		(En el entendido que es el TSE a quien los partidos deben rendir cuentas, a través de la figura del auditor, aunque cabe recalcar que únicamente sean en relación a los fondos de financiamiento público directo)
a. Nombre	Tribunal Supremo Ele	ctoral
b. Teléfono	00502-232-0382 al 85	
6. ¿Hay	□ Sí	Explicar:
contribuciones de	□ Cuál es el monto.	No necesitan ser registradas las
menor cuantía que	□ X No	contribuciones de fondos
no necesitan ser		privados.
registradas?		

7. ¿Cuándo son	 Antes de la elecció 	n	□ Después de la elección.
exigidos los	- ¿Cuántas semana	as antes?	¿Cuántas semanas
informes?			después?
	- ¿Cuántos y cuántas	s veces son	
	requeridos los	informes?	Si bien existe una
		_	obligación permanente,
			esta solo aplica para el
			caso del financiamiento
			público directo, ya que
			según la ley, los
			desembolsos respectivos
			se efectúan dentro del
			período presidencial
			correspondiente en cuatro
			cuotas anuales durante el
			mes de julio, y antes de
			hacer entrega de la subsiguiente remesa, cada
			partido deberá informar
			detalladamente al TSE de
			la situación en que se
			encuentra la remesa
			anterior; de lo cual se
			colige que se presenta, al
			menos, un informe
			financiero anual. No
			obstante, para el caso del
			financiamiento privado,
			no existe obligación
			alguna de presentar, ni
			informes temporales ni
		T	permanentes.
8. ¿Cómo se	□ Fax	□ Entrega	
transmiten los	F / .	solicitu	` 1
informes al público	□ Fotocopias	en man	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
en general?	- Internet	□ Gaceta	
	□ Internet		aciones en
		y bolet	icos locales
		y bolet	illes

9. Accesibilidad a los	□ X Dificultad alta	Dificul	tad media	 Dificultad baja
reportes públicos	Además de solo			
	existir informes sobre			
	los fondos públicos,			
	no se estipula nada en			
	la ley con relación a			
	su accesibilidad o			
	publicidad, y en la			
	práctica, los			
	resultados de la			
	fiscalización no son			
	públicos, según lo			
	consultado con el			
	TSE.			
	Pese a lo anterior, y a			
	que existe una norma			
	constitucional			
	(Art.30) que dice que			
	los expedientes son públicos por ser			
	públicos por ser fondos estatales; el			
	grado de dificultad			
	varía según el			
	solicitante. Todo ello			
	nos permite afirmar			
	que, en general, el			
	grado de dificultad en			
	el acceso a ésta			
	información es muy			
	alto.			
10.¿Cuánto tiempo	□ ¿Cuántas	semanas?	Explicar: N	I/A
pasa entre la				
recepción y la	□ ¿Cuántos	meses?		
entrega de los				
informes al público	□ ¿Cuántos	años?		
11 0 11 1 1 1				
11. Calidad de los	N/A			
informes				
a. ¿Son detallados o presentan solamente				
cifras agregadas?				
✓ Contribuciones en	□ Detalladas		□ Cifras a	ngregadas
dinero	Dominadas			15105auas
✓ Contribuciones en	□ Detalladas		□ Cifras a	ngregadas
especie (materiales,				-0- - 0
equipos, préstamos)				
//	i e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		1	

GUATEMALA

Onidad para la 1 romoción de l	a Democracia – Internaciona	ll IDEA		GUATEMALA
✓ Gastos	□ Detallados por categorías	listas de	□ Agrega	dos o no clasificados
✓ Nombre de los donantes	□ Lista de nombres d	etallada	nombre	n requisito listas de es detalladas con de las contribuciones
b. Nombre de los donantes	□ ¿Se exige el nombre completo de los donantes?	direcció comple donante	ta del	□ ¿Aparece el nombre del donante relacionado con los montos específicos de contribuciones que otorgó?
c. Nombre de los proveedores	□ ¿Se exige el nombre completo?	direcció comple	ta?	incluyen una lista de compras, especificada de acuerdo a las cantidades de dinero pagadas?
d. Clases de gastos	1	por encuentran clasificados (medios,	□ ¿Las benefic detallac	compras de los iarios se presentan las o agregadas?
12. Capacidad y mecanismos para aplicar la legislación sobre divulgación	N/A			
a. Organos encargados de aplicar la legislación	□ ¿Es el mismo ó recibe los informes □ ¿Es un organismo Nombre. □ ¿Es un tribunal o especial?	? Sí diferente?	Explicar:	
b. Facultades del organismo	□ Pasivo: - Recibe los reportes nivel de investigació	-	investig	a auditorias y conduce gaciones? sancionar o multar a actores? aplicar penas
c. Fortalezas y debilidades	□ Fortalezas:		Debilid	ades:

caso afirmativo, informar.

GUATEMALA

1		
d. Imagen del	□ Estricto	□ Políticamente tímido y con
organismo de	□ No es estricto	favorabilidad hacia el poder
control. (marcar	□ Políticamente neutro y sin	□ Respetado
varias posibilidades	preferencias	□ No muy respetado
si es necesario)	-	
13. Realidad y	N/A	
prácticas actuales		
a. Basado en las	□ Relación distante □ Corres	pondencia Excelente grado
respuestas	entre las leyes y aceptal	ble entre la de
anteriores, cómo	la práctica norma	y la correspondencia
cataloga el estado de	práctic	*
la divulgación en su		práctica
país		-
b. ¿Los sujetos obligado	os a rendir cuentas están también	obligados a divulgar al público la
información?		
Partidos		
Candidatos		
Organismos oficiales		
ONGs		
Otros		
c. ¿La obligación de ren	dir cuentas es amplia o se refiere ex	cclusivamente a los fondos públicos
recibidos?		
Amplia		
Sólo fondos públicos		
d. ¿Existen sanciones es	pecíficas vinculadas con el incump	limiento de la obligación de rendir
cuentas y/o de divulga	r la información al público? En caso	afirmativo, ¿cuáles?
e. ¿Considera Ud. que e	en su país las campañas electorales	son partido-céntricas o candidato-
céntricas?		
f. Los medios de comun	icación reflejan información sobre fi	nanciamiento político:
Generalmente		
Sólo con motivo de las c	ampañas	
Sólo cuando hay alguna	denuncia o surge un escándalo	
	de la recolección de la información	
auditorías o investiga	ciones especiales por ejemplo sobre	e costo de campañas, etc.? En caso
afirmativo ¿las ha ejer		
		mpaña electoral firmen un Acuerdo
o Pacto de Transparencia? En caso afirmativo, informar características		
		sde el gobierno o persecución fiscal
o de otro tipo vinculada con los aportes a los partidos o campañas realizados por privados? E		

- j. ¿Existen otras normas en el ordenamiento jurídico que obligan a los siguientes sujetos a rendir cuentas ante algún organismo del Estado y publicar sus balances:
- empresas
- sindicatos
- fundaciones
- asociaciones civiles
- ONGs
- Medios de comunicación
- k. ¿Existe algún organismo especializado en la detección de Lavado de Dinero proveniente de la droga?

En caso afirmativo, ¿tienen los partidos o candidatos alguna obligación de informar movimientos económicos a este organismo? En caso afirmativo, incluir una breve explicación.

- l. ¿Qué lugar considera Ud. que el tema del financiamiento de la política y su transparencia ocupa en la agenda pública de su país?
- relevante
- secundario
- muy poco importante
- ni figura en la agenda

14. Ubicación en la tabla de divulgación

Usando la tabla de divulgación (preparado por USAID) que se presenta en el *anexo 1*, al final del presente documento, explicar cómo sus conclusiones contrastan o coinciden con los resultados de la tabla.

El ranking de divulgación (preparado por USAID para la OEA) no contrasta con las conclusiones derivadas de esta tabla, lejos del contraste nos parece que los datos arrojados complementan la visión del ranking mencionado. Según este índice, Guatemala aparece con la puntuación más baja, de 1, lo que indica es un país sin un marco legal que permita y promueva la divulgación de la información relativa el tema que nos interesa; hecho comprobado al llenar la presente tabla y dejar vacía, al menos, dos terceras partes de ésta.

IV. APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS REGÍMENES REGULATORIOS Y DE SANCIONES

A. ÓRGANOS DE CONTROL

(las facultades y competencias deben centrarse en el tema de financiamiento)

1. Naturaleza de las autoridades	
a. Órganos electorales	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Está integrado por cinco (5) magistrados titulares y por cinco (5) magistrados suplentes. Además de los funcionarios mencionados, también componen el TSE; el Secretario General, el Inspector General, el Auditor, el Jefe del Depto.

Unidad para la Promoción de l	la Democracia – Internacional IDEA GUATEMALA
	de Contabilidad y el personal de las dependencias administrativas.
	(Art. 121, 123, 126, 143, 146, 149, 151, 152 de la Ley Electoral)
	En Guatemala quien asume la función de "contraloría" Contralores
	Generales en el caso guatemalteco; sin embargo, quien asume esa
	tarea es el Auditor del TSE, pues dentro de sus funciones aparece la de
	fiscalizar las operaciones financieras y contables del Tribunal
	Supremo Electoral y sus dependencias, así como realizar auditorías
	ordinarias y extraordinarias de los concerniente al financiamiento
	estatal de los partidos políticos. (Art. 150 de la Ley Electoral)
b. Jueces con	N/A
jurisdicción electoral	
c. Contralores	N/A
Generales	
d. Mixtos	N/A
2. Elección y	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Esta instancia está integrada
composición de los	por cinco magistrados titulares y por cinco magistrados suplentes,
cuerpos decisorios	electos por el Congreso de la República, con el voto favorable de las
cuel pos decisorios	
	dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de treinta
	candidatos, propuesta por una Comisión de Postulación. Esta comisión
	estará integrada por: el Rector de la Universidad de San Carlos de
	Guatemala –USAC- (única casa de estudios superiores pública,
	autónoma y nacional), un representante de los rectores de las
	universidades privadas, un representante del Colegio de Abogados de
	Guatemala, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
	de la USAC y un representante de todos los decanos de las Facultades
	de Ciencias Jurídicas de las universidades privadas; siendo su función
	esencial elaborar, cada seis años la nómina escrita de treinta
	candidatos mencionada <i>supra</i> . (Art. 123, 136 y 141 de la Ley
	Electoral)
3. Facultades y	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Son atribuciones y
competencias	obligaciones de ésta instancia las siguientes: ⁴
competencias	✓ Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y
	disposiciones que garanticen el derecho de organización y
	participación política de los ciudadanos;
	✓ Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales
	sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como
	dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales
	normas;
	✓ Resolver acerca de la inscripción, sanciones y cancelación de
	organizaciones políticas;
	✓ Investigar y resolver sobre cualquier asunto de su competencia
	que conozca de oficio o en virtud de denuncia;
	✓ Poner en conocimiento de los tribunales de justicia los hechos
	constitutivos de delito o falta que tuviere conocimiento, en
L	constitution de dente o latta que tarrere concerniente, en

⁴ Se indican solamente las funciones que tienen alguna relación con su rol de organismo de control.

19

a Democracia – Internacional IDEA GUATEMALA
 materia de su competencia; ✓ Resolver los recursos que deba conocer de conformidad con la ley; ✓ Examinar y calificar la documentación electoral; ✓ Elaborar y ejecutar su presupuesto anual, ✓ Aplicar de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, las disposiciones legales referentes a la materia electoral y a la inscripción y funcionamiento de organizaciones políticas. (Art. 125 de la Ley Electoral) Según la ley, el Tribunal Supremo Electoral es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Desde esa perspectiva, esta instancia ejerce su papel como un órgano de control
autónomo. (Art. 121 y 155 de la Ley Electoral)
Según la ley, corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación anual no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado para cubrir los gastos de su funcionamiento y de los procesos electorales. Si por cualquier razón, dentro del mes siguiente de convocadas las elecciones, el Tribunal aún no cuenta con el desembolso correspondiente, éste deberá tomar las medidas de emergencia necesarias para que las elecciones se lleven a cabo, tales como préstamos, ya sea al Banco de Guatemala (público), a los bancos del sistema (privados) o ayudas directas del exterior que no comprometan las finanzas del Estado, ni la independencia y funcionalidad del Tribunal. (Art. 122 de la Ley Electoral)
Insuficientes
Insuficientes
La ley obliga a contener dentro de los estatutos de los partidos políticos, un órgano colegiado de fiscalización y un tribunal de disciplina. Respecto al primero, en la práctica sus funciones son muy limitadas, pues en la mayoría de los casos se encargan casi con exclusividad a administrar los fondos fruto del financiamiento público directo, así como a elaborar y presentar las cuentas respectivas ante el TSE; ocasionalmente, también contabilizan y administran los aportes de los miembros o simpatizantes del partido, pero únicamente en periodo ordinario, pues en época electoral los controles son casi imposibles. En relación al Tribunal de Disciplina, debido a no existir estándares generales para estos órganos, sino solo la pura obligación de existencia, su función opera en un marco de discrecionalidad muy alto que reduce su efectividad. (Art. 65 de la Ley Electoral)

Chiada para la 1 romoción de	tu Democraciu – Internacional IDEA GOATEMALA
B. MECANISM	OS DE CUMPLIMIENTO Y REGÍMENES DE SANCIONES
1. Tipos de	
mecanismos	
a. Vigilancia e investigación sistemática y permanente	N/A
b. Basado en la denuncia	El marco legal vigente, pese a que dedica uno de sus capítulos (el ocho, del título dos, del libro dos) al tema de las sanciones, no estipula nada con relación a los tipos de mecanismos para detectar faltas electorales. Como consecuencia, en la práctica, es el mecanismo de la denuncia el principal; tanto, que corresponde al Inspector General del TSE, denunciar los hechos que constituyan faltas electorales y constituirse como acusador en los casos de delitos, sin prejuicio de las funciones que le correspondan al ministerio Público. (Art. 147 de la Ley Electoral)
c. Auditoría aleatoria	N/A
d. Mecanismos alternativos (convenios de cumplimiento, etc.)	N/A
e. Mixtos	N/A
2. Régimen de	N/A
Sanciones	Sobre el régimen disciplinario y de sanciones, que de una forma indirecta y complementaria está relacionado con la fiscalización de los fondos de los partidos políticos, vale decir que no es aplicable al tema que nos ocupa, pues aunque la ley de la materia lo contiene mediante toda una estructura de faltas y sanciones, ninguna de las faltas que aparecen allí -a las cuales les son imputables las sanciones mencionadas- tienen relación alguna con temas de financiamiento público o privado. Como resultado, para el tema que nos interesa, el régimen disciplinario legalmente vigente es ineficaz.
a. Sanciones	N/A
Pecuniarias	
✓ Partidos	N/A
✓ Candidatos	N/A
✓ Donantes	N/A
b. Sanciones penales	N/A
✓ Partidos	N/A
✓ Candidatos	N/A
✓ Donantes	N/A
c. Sanciones Administrativas	N/A
d. Otras sanciones	N/A

	u Democracia – Internacional IDEA GUATEMALA
¿Qué tipo de	N/A
sanciones se han	
aplicado	
1 -	
específicamente?	
(multas, suspensión de	
registro, etc.)	
C. CULTURA DE CU	MPLIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DESDE LA SOCIEDAD
1. Incentivos al	
cumplimiento	
voluntario	
	N/A
✓ Capacitación de	1V/A
trabajadores de	
campaña	
✓ Asistencia técnica	N/A
✓ Apoyo material	N/A
✓ Subsidios para	N/A
servicios de	
auditoría	
✓ Educación al público	N/A
2. Fiscalización de	
recursos públicos por	
la sociedad	
	T / ' 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
✓ Citar organizaciones	Las cuatro organizaciones de la sociedad civil que en la actualidad
de la sociedad civil	están involucradas en el tema son: la Centro de Acción Legal en
involucradas	Derechos Humanos -CALDH-, la Facultad Latinoamericana de
	Ciencias Sociales -FLACSO- Sede Guatemala, el Instituto
	Centroamericano de Estudios Políticos -INCEP- y Acción Ciudadana;
	quienes están organizadas en torno al proyecto "MIRADOR
	ELECTORAL".
✓ Proyectos de	El proyecto "MIRADOR ELECTORAL", cuyo objetivo es generar un
iniciativa ciudadana	ejercicio de observación electoral nacional, a ejecutarse entre el 15 de
imerativa eradadana	junio del 2003 al 30 de enero del 2004; contiene dentro de sus
	componentes un monitoreo del financiamiento de campañas de los
	partidos políticos, puntualmente se medirá el pautaje de publicidad en
	prensa, radio y televisión, a la mismo tiempo se promovió un pacto
	específico de transparencia en los fondos de campaña utilizados por
	los partidos políticos. Por su lado, Acción Ciudadana, a través del
	proyecto de "Acceso a la Información" está realizando un monitoreo
	del presupuesto de gastos del Estado del año 2003 con el objetivo de
	detectar la utilización de fondos públicos en la campaña electoral del
	partido oficial.
✓ Otros	No existen otros esfuerzos con relación al tema.
. 0003	110 existen onos estucizos con relación ar tenta.

3. ¿Niveles de corrupción destacados? Citar casos

En realidad los casos de corrupción son de frecuencia relativa, ya que se dan casi con exclusividad en épocas electorales o posteriores a ellas, y tristemente, debido al marco legal vigente tan débil, todas las imputaciones de financiamiento ilegal y de corrupción nunca pasan de ser espectáculos en los medios de comunicación masiva.

Uno de los escenarios que encaja perfectamente con el modelo descrito, fue el ocurrido posteriormente al proceso electoral de 1995, en el cual los partidos Frente Republicano Guatemalteco -FRG- y el Partido de Avanzada Nacional -PAN- se lanzaron acusaciones mutuas sobre la utilización de fondos provenientes de fuentes ilícitas durante la última campaña electoral. "El PAN acusó al FRG de haber recibido dinero de Alfredo Moreno, jefe de una mafia que controlaba el tráfico ilegal en aduanas; el FRG, por su parte acusó al partido oficial de haber recibido aportes de personas vinculadas al narcotráfico". 5 El Presidente de la República, Alvaro Arzú solicitó en esa ocasión al Ministerio Público "...que iniciara una profunda investigación de los libros contables de todos los partidos políticos, para conocer el origen de los aportes recibidos en la pasada campaña electoral, así como para saber en qué se gastaron esos recursos y si los beneficiados pagaron sus impuestos". Como era de esperarse, no paso del escándalo público.

El último escándalo afectó al Presidente Alfonso Portillo, quien se presume llegó a la presidencia financiado por el banquero Francisco Alvarado, personaje que llegó a tener tal influencia en los dos primeros años de gobierno, al punto de colocar a sus hijos en puestos claves de la presidencia, y nombrar a ministros afines a sus intereses en las carteras de finanzas, entre otros. Debido a la fuerte presión pública y al exceso de abusos conocidos por parte del financista, el presidente se vio obligado a romper su relación política y personal con esta figura.

-

⁵ Edelberto Torres-Rivas y Carla Aguilar. Op. Cit.

V. LISTA DE REGULACIONES SOBRE FINANCIAMIENTO

En la República de Guatemala el marco legal vigente relativo al financiamiento de partidos políticos y campañas electorales, está dado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, de rango constitucional, ya que fue promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente el 3 de diciembre de 1985, la cual entró en vigencia el 14 de enero de 1986, a través del decreto número 1-85. Además, este cuerpo legal está complementado por un Reglamento a la Ley Electoral, promulgado por el Tribunal Supremo Electoral en el año de 1987, mediante el acuerdo número 181-87. Hasta la fecha, la Ley Electoral y de Partidos Políticos ha sido reformada en tres ocasiones: la primera en 1987, la segunda en 1989 y la tercera en 1990. Sin embargo, solamente la segunda de las reformas mencionadas afectó aspectos relacionados con la financiación de la política, mediante el Decreto 10-89 del Congreso de la República, el cual adicionó cinco incisos al artículo 20 titulado "Derechos de los Partidos", con el objeto de regular aspectos relacionados con el control y fiscalización de los fondos públicos destinados a tal financiamiento.

VI. LISTA DE BIBLIOGRAFÍA RELATIVA AL FINANCIAMIENTO

Tribunal Supremo Electoral et al.1997 "Financiamiento a Partidos Políticos y Campañas Electorales" IDEA-NINUGUA-EMBAJADA DE SUECIA. Guatemala

Torres-Rivas, Edelberto et al. 1998. "Financiación de Partidos y Campañas Electorales. El caso guatemalteco" En: *La Financiación de la Política en Iberoamérica*. IIDH-CAPEL, San José

Asociación de investigación y estudios sociales (ASIES). 2002. "Diagnóstico del Funcionamiento del Sistema de Partidos Políticos en Guatemala: Sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos en Guatemala". Revista ASIES No.1. Guatemala.

Compilación de Documentos Técnicos de Análisis. *Financiamiento de Campañas Electorales*. Comisión de Reforma Electoral. Organización de Estados Americanos –OEA-. Guatemala, 1998. Págs. 93-120.

24

VII. OTROS ANEXOS

Las regulaciones específicas relativas al financiamiento público, a saber:

- ◆ Para gozar del financiamiento estatal, el partido acreedor debe obtener no menos del cuatro por ciento del total de sufragios válidos en las elecciones generales. (Art. 20 de la Ley Electoral)
- ◆ Dentro de un plazo de un mes siguiente a la conclusión de las elecciones generales, los partidos acreedores al financiamiento estatal deben presentar una exposición debidamente legalizada ante el TSE, manifestando si aceptan o no este financiamiento; pues existe el derecho de renunciar este rubro. (Art. 20 y 21 de la Ley Electoral y 116 de su Reglamento)
- ◆ El pago se hará dentro del periodo presidencial correspondiente, en cuatro cuotas anuales y durante el mes de julio de los primeros cuatro años. (Art. 20 de la Ley Electoral)
- ♦ Corresponde al TSE el control y fiscalización de los fondos públicos, destinados al financiamiento de los partidos políticos, de conformidad con la ley. Para tal finalidad dispondrá de una revisión permanente a través del órgano de auditoría correspondiente que podrá proceder de oficio o a petición de parte interesada. (Art. 20 de la Ley Electoral)
- ♦ Los partidos políticos que se hicieren acreedores al financiamiento estatal, deberán permitir en cualquier momento la revisión ordenada por el TSE, llevarán una contabilidad conforme a la ley, de todos los gastos y en general del destino que dieron a los fondos públicos percibidos. (Art. 20 de la Ley Electoral)
- ◆ El TSE velará porque de las asignaciones correspondientes a los partidos políticos antes de hacerse entrega de la subsiguiente remesa, conforma a la ley, cada partido deberá informar detalladamente la Tribunal de la situación en que se encuentra la remesa anterior. (Art. 20 de la Ley Electoral)
- ◆ Cualquier órgano de un partido político podrá solicitar en cualquier momento, ante el TSE, que se inicie una investigación sobre los fondos recibidos, cuando tuviere dudas con relación al buen uso que se estuviere dando a éstos. (Art. 20 de la Ley Electoral)
- ◆ Para el caso en que comprobase algún manejo irregular de los fondos públicos provenientes del financiamiento estatal, el TSE deberá hacer la denuncia al Tribunal competente. (Art. 20 de la Ley Electoral)

Con relación al financiamiento privado, el marco legal vigente solo estipula la "captación de recursos" como una obligación de los partidos políticos, sin regular nada más al respecto. (Art. 22 de la Ley Electoral)